

ACERCA DEL BAUTISMO DE LOS NIÑOS EN LA FE CATÓLICA¹

1.- ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL BAUTISMO DE UN NIÑO?

"Para bautizar lícitamente a un niño, se requiere: -Que den su consentimiento los padres, o al menos uno de los dos, o quienes legítimamente hacen sus veces; -Que haya esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica, si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo" (C.D.C. n° 868)

2.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE EDUCAR AL NIÑO EN LA FE DESPUÉS DEL BAUTIZO.

A esto se comprometen los padres al pedir el Bautismo para sus hijos: a *"educarlos en la fe, para que guardando los mandamientos amen al Señor y al prójimo como Cristo nos enseña en el Evangelio"* (n. 112). Y esto es lo que prometen al renovar las promesas de su propio Bautismo: esforzarse *"en educarlos en la fe de tal manera que esta vida divina quede preservada del pecado y crezca en ellos de día en día"* (n. 124). Y cuando se les entrega el cirio pascual con la luz de Cristo, el celebrante les recuerda: *"A vosotros, padres y padrinos, se os confía acrecentar esta luz. Que vuestros hijos, iluminados por Cristo, caminen siempre como hijos de la luz. Y perseverando en la fe, puedan salir con todos los Santos al encuentro del Señor"* (n. 131). Y, por último, en la bendición de despedida, reciben gracia especial para ser *"los primeros que, de palabra y de obra, den testimonio de la fe ante sus hijos, en Jesucristo nuestro Señor"* (n. 135)" (Cf. O.R.B.)

3.- ¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR EL BAUTISMO?

"Los padres [...] cuanto antes después del nacimiento, e incluso antes de él acudan al párroco para pedir el sacramento para su hijo y prepararse debidamente" (C.D.C. n° 867).

4.- ¿QUÉ SIGNIFICA SER PADRINO EN UN BAUTIZO Y QUÉ COMPROMISO SE ASUME?

"[...] La función del padrino es, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el mismo" (C.D.C. N° 872)

"Para que alguien sea admitido como padrino es necesario que: [...] tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla, [...] sea católico, esté confirmado, [...] y lleve una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir" (C.D.C. N° 874)

"Se puede admitir como padrino o testigo cristiano del Bautismo a un bautizado que pertenezca a una Iglesia o comunidad separada, siempre que lo sea juntamente con un padrino católico o una madrina católica. En cada caso, se tendrán en cuenta las normas establecidas en materia ecuménica." (O.R.B. N° 16ss) En este caso será inscrito como *"testigo"*.

5.- ¿CUÁNDO Y DÓNDE SE DEBE CELEBRAR EL BAUTISMO?

"[...] de ordinario, se administre el domingo, o si es posible, en la Vigilia Pascual". (D.D.C. N° 856).

"La naturaleza de este sacramento y la misma estructura del rito exigen una celebración comunitaria... Una celebración sin comunidad deberá constituir siempre una excepción". (O.R.B. N° 61)

6.- SOBRE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRARSE COMO CATÓLICOS EN EL AYUNTAMIENTO.

Atendiendo al *Sistema Dual* vigente en el Cantón Zürich, (y para acceder a los servicios religiosos), los católicos residentes en el mismo han de estar registrados como tales en el ayuntamiento en el que residan. En caso de que no estén inscritos, deben informar al sacerdote sobre esta situación. Cf. *Direttive riguardante l'uscita dalle organizzazioni di diritto ecclesiastico n° 2 y 4; DIRETTIVE RIGUARDANTI LE DICHIARAZIONI D'USCITA DAI COMUNI PARROCCHIALI... n° 8.*

¹ SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS UTILIZADAS: C.D.C.: Código de Derecho Canónico. O.R.B.: Orientaciones del Ritual de Bautismo de niños.